



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 15 DE MARZO  
DE 2014

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X V I I I

**35**

SECCIÓN VII

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

Guadalajara, Jalisco, a 28 de febrero de 2014.

#### **1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

**SALVADOR RIZO CASTELO**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción III, 5 fracción IV, 10 fracciones III y VII y 232 fracción XVII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 6 fracción IV inciso a), 6 TER, 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; así como todo lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 6 TER de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 19, 20 y 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

4

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.
  
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
  
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos

sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VI. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, los/las senescentes que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato, estableciendo como uno de sus derechos el recibir apoyos institucionales en materia alimentaria, siempre que carezcan de recursos suficientes y no se encuentren pensionados.
- VII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarios/as de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

También dispone a través de su artículo 6 TER, que con independencia de los derechos tutelados por la esta Ley, las personas adultas mayores tendrán derecho a recibir una pensión económica.

- VIII. El Reglamento del Artículo 6 TER de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco es el instrumento normativo cuyo objeto es el de reglamentar el otorgamiento de la pensión económica a que tienen derecho las personas adultas mayores y, del mismo se desprende, a través del artículo 10, que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social tiene la atribución de establecer los lineamientos relacionados con el otorgamiento de la pensión, así como elaborar los manuales de procedimientos correspondientes.
- IX. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

6

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Atención a los Adultos Mayores", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- X. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, señala en el artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2014; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Atención a los Adultos Mayores**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2014.

## 2. INTRODUCCIÓN.

El inicio de la etapa de vida adulta mayor es reconocido internacionalmente por la Organización Mundial de la Salud a partir de los 60 años para los países en desarrollo y 65 años para los países desarrollados.

En cuanto a la edad de jubilación en México, aunque varía según la institución de seguridad social, de manera más frecuente se considera a los 65 años, aunque un documento publicado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicado en el año 2009, identifica una diferencia entre la edad de retiro oficial y efectiva, donde esta última es de 72.2 años en nuestro país, lo cual coloca a México como el país de la OCDE con la edad más avanzada de retiro efectivo. Esto puede interpretarse como resultado de la necesidad económica de la población adulta mayor de mantener una fuente de ingresos frente a la carencia de una pensión de tipo contributiva.

Es así, como el aumento en la esperanza de vida de la población, combinado con las deficiencias en los sistemas de previsión existentes, se ha traducido en un incremento de la población de adultos mayores que carece de ingresos suficientes para subsistir y que requieren de programas específicos que aseguren sus derechos sociales y creen condiciones para promover su autonomía, integración y participación efectiva en la sociedad como manifestación de una solidaridad intergeneracional.

En este contexto, se espera que la demanda por servicios de salud, alimentación y cuidados aumentará de manera considerable para este grupo de edad, quienes además de carecer de seguridad social llegan a enfrentar la exclusión, el abandono o el maltrato de sus familiares, con lo que se agudiza la situación que se vive en la vejez.

Atendiendo esta realidad, el Gobierno del Estado de Jalisco, a partir del año 2013, redujo la edad de 70 a 65 años para brindar un esquema de seguridad social a este grupo de edad ampliado a través del Programa de Atención a los Adultos Mayores.

Las proyecciones del Consejo Estatal de Población (COEPO) para el año 2014 estimaron una población de 65 años y más de 530,463 personas en la entidad, lo que representa el 6.76% del total en Jalisco, mientras se espera que en año 2030 alcance casi un millón de personas (911,839) que corresponderían al 10.01%. De acuerdo a la información publicada en el Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores por SEDESOL en 2013, siete de cada diez adultos mayores jaliscienses no cuentan con una pensión.

Aunque el dato no está disponible a nivel estatal, la referencia a nivel nacional puede servir para dimensionar la precariedad de la situación económica de la población adulta mayor en México, que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en 2012, indicaba que más de la mitad de la población adulta mayor (51.6%) tenía ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir insuficiente para cubrir la canasta alimentaria y no alimentaria (bienes y servicios básicos).

Asimismo, las cifras referentes a la pobreza multidimensional publicada en relación al grupo de población adulta mayor en el año 2008, según el mismo CONEVAL, señalaba que sólo dos de cada 10 adultos mayores pueden solventar sus gastos, los ocho restantes viven en situación de pobreza con al menos una carencia social.

Según el diagnóstico en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 a través de la consulta ciudadana que contempló la realización de grupos focales, los adultos mayores expresaron que sus principales problemas son la falta de oportunidades laborales, pensión, salud, discapacidad por vejez o accidente, inseguridad pública, pérdida de respeto hacia ese grupo social y soledad o abandono.

8

Resultados de encuestas realizadas a beneficiarios/as del programa estatal e investigaciones sobre los impactos de este tipo de apoyo económico dan cuenta de incremento en la cantidad de alimentos al día, mayor regularidad en la visita al médico, disponibilidad de recursos para compra de medicinas y mejor trato recibido dentro de la familia para la población adulta mayor. No obstante, también existen observaciones, desde los estudios, a la necesidad de brindar una intervención más integral en materia de salud y opciones recreativas y ocupacionales, por lo que se contempla una coordinación interinstitucional para ampliar y mejorar el radio de atención gubernamental.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Atención a los Adultos Mayores".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo 18 y su objetivo sectorial 04. Reducir la vulnerabilidad de los adultos mayores.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 400'000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M. N.)
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 00 4416, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.
- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses (Programa "Adultos Mayores").

### **4. OBJETIVOS.**

#### **4.1** OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población jalisciense Adulta Mayor de 65 años o más, que no recibe ingresos a través del pago de

jubilación o pensión de tipo contributivo, mediante la entrega de apoyos económicos.

#### 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Incrementar los ingresos de la población jalisciense Adulta Mayor de 65 años en adelante que no recibe ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo.
- II. Fomentar la autonomía económica de las personas adultas mayores para incrementar su bienestar y mejorar su calidad de vida.
- III. Generar dinámicas sociales que generen felicidad y aumenten la calidad de vida de las personas adultas mayores a través de talleres, encuentros y/o capacitaciones.

#### 5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo.

#### 6. POBLACIÓN A ATENDER.

##### 6.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las personas de 65 años y más que no reciban ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo que residan en el ámbito rural o urbano de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

##### 6.2. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES"										
Población de 65 años y + 2010	Proyección 2014 <sup>1</sup>	Beneficiarios SDIS en 2013	Población de 65 años y más No-pensionada 2013 <sup>2</sup>	Beneficiarios SEDESOL Programa PUAM Julio-Ago 2013	Presupuesto asignado 2014	Presupuesto asignado para difusión, evaluación y proceso de firma de supervivencia (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Apoyo económico por persona (anual)	Población Potencial 2014	Población Objetivo 2014
460,858	530,463	34,314	361,546	190,649	\$400,000,000	\$ 8'000,000	\$ 392'000,000	\$12,112.20	170,897	32,364

<sup>1</sup> Cálculos elaborados con base en las Proyecciones de población CONAPO para 2010-2030.

**7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.**

**7.1. TIPOS DE APOYO.**

Apoyo económico. Consistente en un apoyo monetario directo, en entregas bimestrales.

**7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.**

La cantidad del apoyo será de \$1,009.35 (Un Mil Nueve Pesos 35/100 M. N.), por mes, entregados bimestralmente, mediante dispersiones a través de tarjeta bancaria electrónica. Esta cantidad corresponde al equivalente a 15 días de salario mínimo vigente para el área geográfica "A", por mes; de conformidad a lo establecido en el artículo 6° TER de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

**7.3. TEMPORALIDAD.**

Las personas adultas mayores beneficiarias de El Programa permanecerán recibiendo los apoyos estipulados mientras mantengan su condición de elegibilidad y cumplan con los procedimientos de firma de supervivencia establecido en la presentes Reglas.

**8. BENEFICIARIOS.**

**8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser adulto mayor de 65 años o más.	<p><b>1.1. Para acreditar su identidad y su edad:</b></p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de su Acta de Nacimiento y de alguno de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial expedida por el IFE, INSEN, INAPAM, DIF; o</li> <li>• Algún documento oficial del solicitante con fotografía en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento.</li> </ul> <p>Preferentemente se deberá incluir la CURP del solicitante.</p>
2. Residir en el Estado de Jalisco, de cuando menos tres años ininterrumpidos.	<p><b>2.1. Para acreditar su residencia:</b></p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibos de pago a nombre del interesado del</li> </ul>

	<p>impuesto predial o de servicios públicos como energía eléctrica, agua o servicio telefónico, con antigüedad no mayor a tres meses;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de residencia en original expedida por la autoridad municipal; o</li> <li>• Cualquier otra prueba idónea que compruebe su lugar de residencia durante los últimos tres años.</li> </ul>
<p>3. No recibir ingresos de igual o superior monto por concepto de pensión federa, estatal o municipal.</p>	<p><b>3.1. Para acreditar que no recibe pensión:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los/las solicitantes deberán presentarse personalmente a tramitar el apoyo y responder el formato de solicitud que incluye estudio socioeconómico.</li> </ul> <p>En los casos de personas adultas mayores que tengan una condición física desfavorable que les impida realizar por sí mismos el trámite del apoyo, podrán designar a un representante o mandatario, para que realice los actos inherentes al apoyo; sin que dicho representante o mandatario pueda ejercer dicha representación o mandato sobre más de dos adultos mayores.</p> <p>La representación o mandato deberá formalizarse por escrito privado ante dos testigos, debiendo éstos de acompañar copia de su identificación oficial y ser ratificado ante el personal de La Secretaría.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación del solicitante, bajo protesta de decir verdad, si cuenta o no con una pensión federal, estatal o municipal o ayuda económica, de igual o superior monto al establecido en el numeral 7.2 de las presentes Reglas.</li> </ul>

**8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Se seleccionará a los/las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al orden cronológico de la fecha de registro y a la suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a los/las solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad y pobreza o tengan alguna discapacidad.

**8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**8.3.1.** Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas adultas mayores solicitantes y beneficiarios:

- I. Ser informado y asesorado para la tramitación del apoyo;

- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas; y
- IV. Recibir una pensión cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

**8.3.2.** Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas adultas mayores:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- IV. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, reportarlo dentro de inmediato a La Secretaría, para efectos de control interno de ésta;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros; y
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que ocurra el hecho.
- VII. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social; y
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias.

#### **8.4.** CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por fallecimiento del adulto mayor. En este supuesto, recae sobre los familiares directos, la obligación de dar aviso a la Secretaría de

- Desarrollo e Integración Social, en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir de la fecha del deceso;
2. Cuando sean proporcionados datos falsos en la solicitud o procedimiento para la obtención de la pensión;
  3. Cuando después de tres visitas en días y horarios diferentes, el adulto mayor no sea localizado en el domicilio reportado a La Secretaría como residencia del mismo;
  4. Cuando el adulto mayor haya cambiado de domicilio sin notificarlo a La Secretaría o dicho domicilio sea fuera del Estado de Jalisco;
  5. Por no acudir a recoger la tarjeta o medio de cobro de la pensión al lugar que haya sido señalado por La Secretaría, dentro de los 30 días hábiles después de la fecha señalada para su entrega;
  6. Hacer uso indebido de la documentación inherente a la pensión, medio de pago o dinero de la misma;
  7. Cuando el/la beneficiario/a no acuda a comprobar su supervivencia en los términos de las presentes Reglas de Operación, o no hubiere dado aviso de su imposibilidad de comparecer a acreditar su supervivencia;
  8. Cuando La Secretaría acredite que el adulto mayor no cumple con alguno de los requisitos para gozar de la pensión;
  9. Cuando se acredite que el Adulto Mayor recibe una pensión federal, estatal o municipal o ayuda económica de cualquier tipo, de igual o superior monto al establecido en la Ley;
  10. Cuando el Adulto Mayor por voluntad propia rechace la pensión. En este caso deberá firmar el formato que La Secretaría establezca para tal fin; o
  11. Cuando el/la beneficiario/a no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

En los casos de que los/las beneficiarios/as incurran en cualquiera de las conductas señaladas como causales de baja, La Secretaría observará el procedimiento señalado en el Reglamento del Artículo 6 TER de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

## **9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

### **9.1. DEL SOLICITANTE.**

14

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas adultas mayores interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establezca por La Secretaría o, en su caso, cuando las personas adultas mayores tengan una condición física desfavorable que les impida realizar por sí mismos el trámite del apoyo, podrán designar a un representante o mandatario, para que realice los actos inherentes al apoyo; sin que dicho representante o mandatario pueda ejercer dicha representación o mandato sobre más de dos adultos mayores.

Solo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

## **9.2. DE LA PRUEBA DE SUPERVIVENCIA PARA LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios/as deberán comparecer personalmente ante la Secretaría, dos veces al año, a efecto de demostrar su supervivencia.

Esta comparecencia deberá ser personal para el beneficiario e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, La Secretaría convocará oportunamente a los/las beneficiarios/as, preferentemente mediante aviso escrito o vía telefónica, indicándoles la sede, las fechas, los horarios y documentación que deberán presentar para poder acreditar su supervivencia.

La Secretaría notificará de este proceso a los/las beneficiarios/as, en el domicilio o número telefónico que hubieren proporcionado en su solicitud de acceso.

La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todas las personas adultas mayores beneficiadas.

En caso de que algún/a beneficiario/a se encuentre imposibilitado físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a La Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para constatar su supervivencia y evitar que estos beneficiarios causen baja de El Programa.

### **9.3. DE LAS AUTORIDADES.**

#### **9.3.1. LA SECRETARÍA.**

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

#### **9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II.** El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V.** Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

16

**9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de las beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

**9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado para ofrecer alternativas de capacitación en tecnologías de la información y actividades recreativas y ocupacionales para este grupo poblacional. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

**10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

**10.1. SUPERVISIÓN.**

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y

rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

**10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende.

**10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.**

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de personas adultas mayores beneficiarias del Programa en el año inmediato anterior (2013) que permanecen activas al cierre del ejercicio 2014.	$\frac{\text{Número de personas adultas mayores beneficiarias del Programa en el ejercicio inmediato anterior (año 2013) que permanecen activas en el Padrón al cierre de 2014}}{\text{Número total de personas adultas mayores beneficiarias del Programa registradas activas en el Padrón al cierre del ejercicio 2014}} * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de mujeres en el padrón del Programa	$\frac{\text{Número de mujeres adultas mayores beneficiarias del programa}}{\text{Total de beneficiarios/as del Programa}} * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de la población beneficiaria del Programa sin acceso a servicios de salud	$\frac{\text{Número de personas adultas mayores beneficiarias del programa sin acceso a servicios de salud}}{\text{Total de personas adultas mayores beneficiarias del Programa}} * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de la población beneficiaria del Programa que acudió a cada firma de supervivencia.	$\frac{\text{Número de personas adultas mayores beneficiarias del programa que acudieron a cada firma de supervivencia}}{\text{Total de personas adultas mayores beneficiarias del Programa}} * 100$	Porcentaje	Anual

## **11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

### **11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.**

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

## **12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **12.1. DIFUSIÓN.**

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

### **12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa.

El Director General de Programas Sociales de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet **<http://padronunico.jalisco.gob.mx>**.

### **12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: 0133 39421245 y terminaciones 12 y 13, extensión 51234; y al 01800 161 44 76.

### **13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.**

Los/las solicitantes, beneficiarios/as, personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

Además, la Dirección de El Programa deberá promover la conformación de una contraloría social, que se reunirá por lo menos dos veces al año para revisar el funcionamiento del El Programa y, en su caso, proponer mejoras para éste.

La contraloría social estará compuesta por personal de La Secretaría, el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, beneficiarios/as y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la atención de este grupo poblacional.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Atención a los Adultos Mayores" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de Marzo del año 2013.

**TERCERO.** Los/las beneficiarios/as del Programa "Atención a los Adultos Mayores" ejercicio 2013, deberán presentarse para firma de supervivencia y actualización de datos en la fecha y sede que La Secretaría establezca para tales fines.

**CUARTO.** Para el año 2014, los/las beneficiarios/as de El Programa recibirán los apoyos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con independencia de la fecha en que hubieran adquirido tal carácter.

**ATENTAMENTE**

**SALVADOR RIZO CASTELO**

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

SÁBADO 15 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO 35. SECCIÓN VII  
TOMO CCCLXXVIII

**REGLAS** de operación del programa "Atención a los Adultos Mayores", para el ejercicio fiscal 2014.

**Pág. 3**

